

CAMARA DE LA MESAS	
15 MAR 2005	
SEC. 1	HORA 19:23

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACION AL ARTICULO 198 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 198 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y modificatorias, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

Artículo 198.- “La reducción de la jornada máxima legal solamente procederá cuando lo establezcan las disposiciones nacionales reglamentarias de la materia, estipulación particular de los contratos individuales o convenios colectivos de trabajo. Estos últimos podrán establecer métodos de cálculos de la jornada máxima sobre la base de promedio, de acuerdo con las características de la actividad, siempre que la jornada anual no supere en estos casos las dos mil (2000) horas/ anuales”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

PASCUAL CAPPELLERI
DIPUTADO DE LA NACION
UCR - Bs. As.